¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MARTES 4 DE DICIEMBRE DE 1838. No. 4,637.

Espíritu de la Biblia.
Y
Moral Universal.
Sacada del Antiguo y Nuevo Testamento

Escrita en toscano por el Abad Martin,
Con las citas al pié,

Traducida al castellano por un clérigo seglar de la Congregacion de San Cayetano.

ACABA de publicarse una segunda edicion de esta recomendable obrita, y se halla de venta en esta Imprenta á 20 reales ejemplar.

Extracto del Prefacio del autor.

Cuanto bueno han dicho los filósofos antiguos y modernos, se halla en los libros divinos con la diferencia de que en ellos se contienen cosas que ningun filósofo ha dicho, ni la humana sabiduría podrá imaginar.

En efecto, solo en ellos es donde el entendimiento se ilustra con verdaderos y sólidos conocimientos: donde el corazon se purifica con la santidad de los preceptos: donde el alma se engrandece con la sublimidad de las ideas: donde, finalmente, todo hombre se ennoblece y eleva á la esperanza de la inmortalidad.

¡O vosotros, venturosos jóvenes, á quienes no ha corrompido todavia el contagioso alimento de las pasiones! no os dejeis seducir por el pernicioso aliciente de una falaz filosofía, incierta en sus principios, insuficiente en sus medios y desconsoladora en sus fines. Unicamente en la moral cristiana, que es perfectamente conforme á las necesidades y felicidad del hombre, y tan esencial y necesaria en todas las situaciones de la vida, debeis buscar la regla de vuestra conducta la verdadera ciencia y sólida filosofía.

Como no todos los fieles pueden dedicarse al estudio seguido y reflexivo de la sagrada Escritura, aun en lengua vulgar, ni la mayor parte del pueblo cristiano se halla en estado de adquirir la Biblia, no he encontrado un medio mas acomodado á este fin, que el de reducir á pocas páginas todo lo que nos enseña el Espíritu Santo en el antiguo y nuevo Testamento, respecto al conocimiento de la esencia y atributos de Dios, á lo que le debemos como Señor y Criador nuestro, y á las obligaciones del hombre para con sus projimos y para consigo mismo. Por manera que, exceptuando la parte histórica legal de la Biblia, que no á todos es necesaria, se halla en este libro lo mas esencial de las Santas Escrituras, que es la parte doctrinal y moral en que se enseña lo que ha de practicar el cristiano para conseguir la vida eterna. Asi es que, á muy poca costa y sin grave molestia, puede enterarse á fondo de la religion que profesa, manejando y llevando consigo á todas partes un libro tan manual por su concision y tamaño.

¡Feliz yo si consiguiese hacer de él una obra universal y clásica! Los jóvenes conocerian y amarian una religion tan útil y tan consoladora en los infortunios; una religion, que refrenando todos los movimientos del corazon los dirige hácia el amor de Dios—origen de todo bien, y la única que nos hace felices, volviéndonos mejores: una religion, en suma, que todos los grandes hombres del cristianismo, desde los primeros siglos hasta el presente, han profesado inviolablemente, haciendo alarde de esta profesion. o3

Se necesitan

TRES ó cuatro piezas para dos personas solas en una casa respetable del pais, y que no diste mas de dos ó tres cuadras de la plaza de la Victoria. Quien las tenga, dirijase á la oficina de esta Imprenta. d3 3c.

Ama de leche.

SE necesita una que sea sana y robusta, y que tenga buenas recomendaciones. Ocúrrase á la calle de Belgrano No. 97. d3 3c.

¡VIVA LA FEDERACION!
¡Ojo al Aviso!

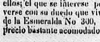

Se vende una carreta tucumana nueva, con su apero correspondiente, con bueyes ó sin ellos; el que se interese por ella puede verse con su dueño que vive en la calle de la Esmeralda No 300, tasada en un precio bastante acomodado. n30 3c.

Harina flor superior.

HAY de venta en barricas y cajones, en el almacen calle de Suipacha No. 6. d3 1mp.

AVISO,
Interesante al que quiera emplear bien su dinero.

Se vende una casa nueva de azotea, otra sin igual en el barrio por su gran vista y comodidad, la casa se compone de siete piesas, incluso la cosina, algunas de ellas enbaldozadas, en ella hay cinco pies de parras, tres naranjos dulces, diez y ocho arboles, cuatro higueras, y todo de varias clases, el fondo está sembrado con diferentes calidades de plantas. El que se interese por dicha casa ocurra á la calle de Corrientes número 31, que encontrarán con quien tratar. d.1 3p

A LOS QUE FABRICAN jabon y velas.

SE venden dos mesas para cortar jabon, con sus correspondientes fuegos de peines y cajones: tambien dos ruedas para velas y una prensa, quien se interese a la casa de martillo de J. J. Arriola, calle de la Reconquista número 14. n 22 15c

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Señor Juez de Primera Instancia en lo civil, Dr D. Bernardo Pereda, se avisa al público que en las tardes de los dias 5, 6 y 7 del entrante mes de Diciembre, en las galerias bajas de la Casa de Justicia, se han de hacer almonedas y remate de una casa que quedó por finamiento de la morena Rosa Benavidez, sita en la calle del Paraguay, señalada con los números 250 y 242, edificada en terreno de 12 varas de frente al Norte, y 70 de fondo: tasada en la suma de 5,610 pesos 6 reales moneda corriente, y se ha de rematar en quien mas diere á dinero de contado; y cuyas tasaciones se hallan de manifiesto en la oficina de Llanos, á cargo del que subscribe.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1838.

d1 3p. ZEBALLOS.

Credito Público.

EL infraescrito, Vocal de la Junta de Administracion, y encargado de la amortizacion de fondos públicos en el presente mes, invita á los Señores que los tengan y quieran venderlos, para que concurran á la oficina de dicho establecimiento el 10 del corriente mes, desde las 12 á las 2 de la tarde, que se hallará allí al objeto de comprar los fondos.—Buenos Aires, Diciembre 1° de 1838.

d1 3c. *Juan B. Peña.*

Desea colocarse

EN una Estancia ú otro cuales quiera negocio de Campaña, un hombre de principios, de cuya buena comportacion y honradez dará las pruebas que se le exijan. Haciéndole algunas proposiciones cómodas por cierto número de años, no trepidará en aceptarlas. Para tratar ocúrrase á la calle de la Piedad N. 288. d1 p.

¡VIVA LA FEDERACION!
Aviso del Superior Tribunal de Justicia.

POR disposicion de la Exma. Cámara, en acuerdo extraordinario de 29 del carriente, queda encargado el Sr. Camarista D. Antonio de Esquerrenea del despacho de la Alzada de Comercio, por solo el tiempo que vá desde hoy dia de la fecha, hasta la conclusion del año corriente; y se ha ordenado, que por el Escribano se pasen inmediatamente al Sr. Camarista bajo de formal razon las causas que se hallen al punto de resolucion, sin perjuicio del despacho diario, por lo concerniente á las que estén en tramitacion. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1838.

Pedro Calleja de Prieto.

SE VENDE

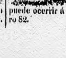

Un corto número de burros hechores recien llegados de la Provincia de Salta, que se darán á prueba. El que se interese en ellos puede ocrrir á la calle del Perú número 82. d.1 3p

REVISTA
DE
PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

PERU.

En el número anterior dejamos al General Orbegoso en Chacara de Cerro, bajo la curatela de D. Juan Garcia del Rio, adoptando un plan de hostilidades que pugnan con la voluntad general. Este célebre ministro, conocedor de la influencia que tenia sobre las deliberaciones de su señor pupilo, le pudo persuadir que el desembarco de la expedicion chilena, era una violacion intransijible del territorio, y que solo podia satisfacer con sangre. Cualquiera otra medida conciliatoria que se adoptase, no estaba en los intereses de Garcia del Rio, porque su única aspiracion era el triunfo del Presidente de Bolivia, que seguramente se facilitaba con la destruccion de cualquiera de los ejércitos beligerantes. Pero el General Orbegoso que, no solo desconocia los intereses de los pueblos, sino aun los suyos propios (si el pronunciamiento de 31 de Julio se hizo de buena fé) cedió desde luego á la funesta lógica de su *mecenas*, y se puso en guardia para batir el ejército expedicionario; mientras que el gefe de este, estrañando la política de aquel, insistia incesantemente en un avenimiento; en términos, que si no pueden caracterizarse de humillantes, por lo menos manifestaban sobradamente el deseo de una alianza para destruir el poder del conquistador boliviano. Apenas habrá quien ignore—que un estado puede permitir el tránsito por su territorio, de tropas extrangeras, siempre que no le niegue al enemigo lo que al otro le concede, porque en tal caso perdería la calidad de neutral, y pasaría á la de enemigo ó aliado del enemigo. Desde el momento que las tropas Bolivianas fueron despedidas de la capital, á consecuencia del pronunciamiento del 31 de Julio, debieron considerarse como extrangeras, y desde el momento que estas tropas extrangeras paralizaron su marcha en Tarma, desconociendo la autoridad del General Orbegoso, afeandolo con el epiteto de traidor—echándole en cara la venta del Perú—imponiendo cupos en Tarma y Jauja, y apresando al Prefecto del Departamento de Junin: desde el momento, repetimos, en que el General Morán le negó la obediencia, y el gefe de la Division boliviana comenzó á hostilizar á los pueblos que perteneciendo al Norte del Perú, habian sacudido el yugo protectoral; debió el General Orbegoso considerarla como enemiga, porque en realidad violaba el territorio, lo talaba y saqueaba completamente, ofendia la dignidad del Presidente provisorio y el honor nacional; y con mucha mayor razon, debia considerarse como enemiga, porque todas estas vejaciones y hostilidades se cometieron despues de habersele pagado en Lima el último peso del presupuesto de Julio.

El ejército de Chilé, por razon inversa, lo único que hizo fué desembarcar en Ancon, porque la necesidad estrema que por derecho natural exime de la pena aun á los delincuentes, le habia obligado á ello; porque la noticia de haberse pronunciado contra Santa-Cruz los Departamentos del Norte del Perú, le hizo creer que defendiendo una misma causa, y siendo uno el objeto de Chile y el Perú; el acto del desembarco jamas podría calificarse de violacion; y últimamente porque si se concedia á los bolivianos el derecho de permanecer en el territorio, talarlo y saquearlo, despues de haber sido despedidos de él, no podia negarse á los Chilenos, segun el principio de Derecho de Gentes citado arriba, un pedazo de tierra firme para refrescar, ni el tránsito; y mucho menos, cuando el Perú sabia que los bolivianos estaban en guerra con los chilenos, y q' la permision acordada á aquellos, no podia negarse á estos, sin exponerse á ser reputados como enemigos suyos. ¿Cual es pues, la violacion del territorio? ¿Cual la cuestion intransijible? ¿Cuales los verdaderos enemigos? ¿Los bolivianos que destrozaban un Departamento, ó los chilenos que solo pisaban sin dañar un pedazo de terreno? ¿Los bolivianos contra quienes, de hecho, habian declarado la guerra los Departamentos del Norte, como una consecuencia del pronunciamiento del 31 de Julio: los bolivianos que habian abusado del permiso para transitar á su pais, ó los chilenos con quienes habian quedado en perfecta paz y amistad por este mismo acontecimiento? ¿Los bolivianos que desconocieron desde Chaclacayo la autoridad del General Orbegoso y le injuriaron por notas, atroz é infamemente, ó los Chilenos q' reconocian su autoridad, y le acataban con toda la urbanidad y decencia propia de un leal y sincero amigo? Parece que aquellos y no estos son los verdaderos enemigos.

El General Orbegoso, recibió noticias de los injuriosos y ofensivos procedimientos de la division boliviana, ántes que el ejército de Chile desembarcase, y el 10 de Agosto en Chacara de Cerro; pero todas las injurias, todas las violaciones de esa fraccion del ejército conquistador se toleraban, y se miraban con la misma sangre fria que sufre un manumitido las ofensas de su señor, al poco rato de la manumision.—Y todo esto ¿en qué circunstancias? cuando los peruanos tenian fuerzas suficientes para vengar el agravio: cuando convenia batir esa Division para desmembrar la fuerza de Santa-Cruz que, precisamente debia volver sobre nosotros, y cuando podia batirseles con buen suceso; tanto por la justicia de nuestra causa, cuanto porque la division boliviana y la nuestra eran iguales en número. Pero el General Orbegoso desconoció, repetimos, los verdaderos intereses del Perú, y mirando en menos el punto mas esencial, emprende una campaña quijotesca, contra un ejército que no nos habia ofendido, contra un ejército que nos ofrecia paz, amistad y alianza contra el usurpador, contra un ejército que traia dos tercios mas de tropas que las que contaba el Perú. Todas estas razones que, pudieron obligar al Presidente Provisorio á no provocar la guerra con Chile, se le obscurecieron con los sofismas de D. Juan Garcia del Rio, de ese hombre funesto, causa de nuestra ruina y del derramamiento de una sangre preciosa y querida al Perú y á Chile: sangre de cuya satisfaccion hará responsable á quien convenga el Dios de los justos.

En vano apuró el General en Gefe del ejército de Chile los medios conciliatorios—El General Orbegoso declaró rotas las hostilidades y comenzó á ejercerlas con un ejército fuerte y respetable. El Gefe expedicionario aceptó la ruptura por no poner en mengua el honor chileno, pero al mismo tiempo procuró dilatar el choque ordenando á su ejército marchas y contramarchas para darles tiempo al Gefe peruano á que recordase los verdaderos intereses de su pais; y el dia 21 se situó en Palao, con el objeto de pasar nueva nota, insistiendo en la union; pero tan luego como el General Orbegoso observó el movimiento, mandó á Guia pequeñas divisiones con la órden terminante de atacar, y efectivamente los soldados peruanos rompieron los fuegos. El ejército de Chile, que aun tenia su retaguardia por la Legua del Callao, no tenia órden de atacar, y á pesar de que contra él se lanzaban descargas enteras, estaban en inaccion. Ya habian muerto tres soldados chilenos, y al ver sus compañeros de armas que no se les permitia descargar un solo tiro, elevaron el grito á su Gefe, y reclamaron con justicia que les acordase la defensa. Entre tanto nuestros soldados venian ajitados, al paso de trote, desde la portada del Callao, de compañia en compañia, con el mayor desorden, en tal manera que cuando llegaban al campo de batalla estaban casi ahogados.

El General en Gefe del ejército chileno, que veia aumentarse progresivamente el número de nuestros soldados, y que se fusilaba á vivo fuego á los suyos no pudo prescindir de ordenar la defensa, y se trabó la batalla: batalla que quedò confiada únicamente á nuestros pocos, pero inmejorables soldados de infanteria, porque la caballeria no pudo pelear, ni nuestro General en Gefe quiso acercarse al campo donde se recojen laureles, á pesar de los muchos llamamientos que se le hicieron de órden del Presidente Provisorio.

He aquí la relacion verdadera de los antecedentes de la jornada del 21 de Agosto, y he aquí el motivo que hizo derramar la sangre de ochenta y tantos individuos de tropa del ejército peruano.

Los amigos del General Santa-Cruz y verdaderos enemigos del Perú, han tratado de mover á compasion á los incautos, haciendoles ver que las calles de Lima han sido salpicadas con sangre, y que los chilenos han entrado á la Capital sobre cadáveres. ¿Y con qué objeto? con el único y esclusivo de concitar el odio hácia un ejército moral que es nuestra única áncora, por ahora, para salvarnos de Santa-Cruz—con el objeto de que este se haga dueño de nosotros, que fusile y proscriba á todos los ilustres limeños que se pronunciaron contra su dominacion el 29 de Julio: con el objeto, en fin, de que Santa-Cruz nos reconquiste y con nuestra sangre y con nuestros huesos edifique el nuevo sólio de su tiranía. Los malvados ajentes del tirano, lamentan por la sangre de ochenta soldados de mochila que sucumbieron por la impericia y atolondramiento de sus Gefes; y olvidando la sangre preciosa é ilustre de beneméritos Generales, Gefes, Oficiales y soldados, "limeños los mas," sobre cuya sangre derramada en el Cuzco, Arequipa, Yanacocha y Socabaya, y sobre cuyos cadáveres mofados por las tropas bolivianas, pisó el General Santa-Cruz para caminar, á pasos giganteseos, á arrebatarnos nuestros derechos, nuestros destinos, nuestras libertades y nuestras riquezas, y á convertirnos en una miserable horda de siervos, bajo cuya condicion estuvimos hasta el 31 de Julio, y estaremos siempre que nos dejemos conducir por la voz de los anarquistas: siempre que desconozcamos nuestros verdaderos intereses, y siempre que no demos á tiempo el grito de union y libertad.

(*El Peruano.*)

CHILE.
DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Gobierno militar de Valparaiso.

Octubre 15 de 1838.

Se habia entablado por algunos vecinos de Valparaiso una subscripcion á fin de celebrar con un sarao las felices nuevas recibidas del ejército restaurador; mas á propuesta de uno de los subscriptores se ha variado, con su consentimiento unánime, y habiendo duplicado todas sus cuotas, el destino de la subscripcion. Cuarenta y cinco individuos, ó empleados o comerciantes han dado en el espacio de 24 horas sus firmas por *dos mil novecientos pesos*, y solo se espera obtener la autorizacion de Supremo Gobierno, por conducto de V. S. para proceder al enganche de *doscientos* ó mas hombres para un nuevo refuerzo. El Gobierno, que no puede sino aprobar el proyecto patriótico de entusiasta, no se negará á fletar un transporte que conduzca al lado de sus compañeros y al frente del enemigo estos nuevos defensores de la patria.

Si V. S. creyerere que un refuerzo de caballos seria de mas utilidad para nuestro ejército, se dará al dinero esta inversion, que satisfará igualmente los deseos de los Porteños, que solo piensan en condyuvar de algun modo, sea el que fuese, á la caida del tirano.—Dios guarde á V. S. muchos años.—*Juan Melgarejo.*—Sr. Ministro de Estado en el Departamanto de la Guerra.

El Presidente de la República de Chile.

Considerando que el titulado Gobierno del general Orbegoso, aunque reconocido en su principio por los pueblos de los departamentos del Norte del Perú, traicionó despues la sagrada causa que le habia sido encomendada, haciéndose un degradado instrumento de los agentes del Presidente de Bolivia:

Considerando que la resistencia del general Orbegoso á entrar en francas y leales explicaciones con el gefe del ejército restaurador, que lo invitó repetidas veces á ellas, con una moderacion sin ejemplo, daba por si sola justo motivo para mirarle como un encubierto sostenedor del Presidente de Bolivia:

Considerando que aun despues de verificada la revolucion de 29 de Julio, el gobierno del general Orbegoso declaró subsistente la guerra con Chile, mientras no interviniese un tratado de paz; que bajo pretextos no menos frívolos en la sustancia, que insultantes en el modo, no se logró negociar esta paz, no obstante las repetidas, expresivas y conciliatorias instancias del gefe del Ejército restaurador, que veia comprometidos por tan sospechosa conducta el suceso de la campaña y los intereses de su patria; que no contento con esto el general Orbegoso rompió efectivamente las hostilidades contra Chile, y que por tanto la guerra existe de hecho y de derecho entre esta República y el gobierno del General Orbegoso:

Con el acuerdo del Consejo de Estado, y usando de las facultades extraordinarias que me han sido conferidas por la ley de 30 de Enero de 1837, he acordado y decreto:—

Art. 1.° Se declara y se proclamará solemnemente la guerra entre esta República y el titulado gobierno del general Orbegoso, y cualquier otro que le suceda y represente en la plaza del Callao ó en otra parte del territorio peruano, y no dé, á juicio del Gobierno de Chile, satisfactorias garantias de obrar con absoluta independencia del Presidente de Bolivia.

2.° El Ministro de Guerra y Marina lo hará saber á los Gobiernos de las naciones amigas, por los medios acostumbrados.

3.° Esta proclamacion se circulará á las autoridades de la República para conocimiento de todos.

Dado en la Sala de Gobierno, firmado de mi mano, sellado con las armas de la República y refrendado por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, en Santiago, á 17 de Octubre de 1838.—Joaquin Prieto.—*Joaquin Tocornal.*—Hay un sello.

DEPARTAMENTO DE MARINA.

El Presidente de la República de Chile.

De conformidad con la declaracion de guerra proclamada con esta fecha al titulado gobierno del General Don Luis José Orbegoso, he acordado y decreto:—

Art. 1.° El puerto del Callao deberá considerarse y será efectivamente bloqueado por los buques de guerra chilenos, desde el diez de Noviembre próximo.

2.° Comuníquese este decreto á quienes corresponda y publíquese por la prensa.

Dado en el Palacio de Gobierno, sellado con las armas de la República, y refrendado por el Ministro de Estado y del Despacho de guerra y marina, en Santiago de Chile, à 17 de Octubre de 1838.

Los primeros choques de nuestras armas con las del usurpador han empezado á domar la soberbia del cabecilla que pensó enseñorearse de la América. Doscientos doce chilenos, unidos á sesenta peruanos han bastado en Matucana, para destrozar una fuerza doble, escojida de sus mejores cuerpos, que confiada en la sorpresa y en el número, se lisonjeaba de convertir el patriotico regocijo de nuestros guerreros en gritos de pavor y de muerte. La pericia é intrepidez del bravo Comandante Sessé, el incomparable valor de los nuestros, y la bizarría de los peruanos que los acompañaban, no encontraron estorbos. En vano favorecian al enemigo los accidentes del terreno, su lijereza y superioridad; un combate vivamente sostenido por el espacio de cuatro horas bastó para que se encomendasen á la fuga. Ya habrá temblado el tirano al oir la verguenza de sus satelites, que el juzgaba invencibles. Ya se habrá estremecido al ver acercarse bajo los auspicios de la jornada de Matucana, la hora terrible del escarmiento. ¡Viva mil veces para Chile el feliz 18 de Setiembre! ¡En cualquiera otra ocasion los Chilenos hubieran cubiertos con sus cadáveres el campo de la lid, antes que volver la espalda á fuerzas veinte veces superiores; pero en semejante dia no podian menos de entonar el himno de la victoria!

(*Del Araucano.*)

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Córdoba

Córdoba, Noviembre 29 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independenc.
y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

A las siete de la mañana de este dia, acaba de recibir el infrascrito la infausta noticia que le comunica el Exmo. Gobierno de Santiago, del espantoso y bárbaro asesinato cometido en el lugar de los Lules el dia doce del corriente por la mañana en la persona del Exmo. Sr. Brigadier General D. Alejandro Heredia, Gobernador y Capitan General de la Provincia del Tucuman, y General en Gefe del Ejército de Operaciones contra el tirano unitario Santa-Cruz, perpetrado este crímen vil y traidoramente por su escolta misma que le acompañaba á su hacienda de campo, y encabezaban Gabino Robles, Juan de Dios Paliza, Vicente Neirot, José Casas y Gregorio Uriarte, los mismos que despues de redoblar su infame atentado acometiendo de regreso á la ciudad, han fugado á los campos abrigo de las fieras para ocultar entre estas su afrenta y su inaudita ferocidad, segun todo se instruye de notas originales y en copia que acompaña el Exmo de Santiago con las adjuntas correspondencias para S. E.

El infrascrito al transmitir estas últimas al Exmo. Sr. Gobernador á quien se dirige, en la misma hora que le han llegado, y comunicarle tan deplorable suceso ocurrido en la ilustre y desgraciada victima sacrificada por la alevosia mas inaudita de sus viles enemigos, y funesto atentado, cumple con el deber de espresarle que en medio del profundo dolor que le ha causado tan horrible atentado, no ha omitido providencia alguna que conduzca por su parte á la segura captura de sus infames autores y cómplices en caso que osara alguno pisar este territorio, y á fin de evitar las funestas consecuencias que traeria por ahora, sin omitir las mas que convengan para en lo sucesivo, á cuyo efecto lo comunica tambien á los Exmos. de Santa-Fé, Entre-Rios y demas Gobiernos.

Dios guarde á S. E. muchos años.

MANUEL LOPEZ.
Atanacio Velez.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Santiago del Estero—

Santiago, Noviembre 17 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia,
y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

Segun prometió el infrascrito á S. E. en su nota de 14 del presente, tiene el honor de incluirle las adjuntas copias autorizadas, por las que se impondrá de la realidad del bárbaro y escandaloso atentado de que ha sido víctima el Exmo. Sr. Brigadier General, D. Alejandro Heredia, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman, y General en Gefe del Ejército de Operaciones contra el tirano unitario Santa-Cruz, y demas acontecimientos posteriores que han tenido lugar en Tucuman.

En este estado, el Gobierno de Santiago ha creido de su deber tomar las medidas mas eficaces y conducentes á precaver las funestas consecuencias que pueden resultar de este crímen atroz, poniendo todos los medios que están en la esfera de su poder, y son oportunos para calmar la agitacion en que se halla la Provincia de Tucuman, y hacerla recuperar su perdida tranquilidad y la posicion que le corresponde en las circunstancias en que se halla la República. A este objeto ha contraido su mas decidido empeño, como igualmente á excitar el patriotismo de los habitantes de dicha Provincia, á fin de llevar adelante los sagrados compromisos en que está nuestra Confederacion contra el execrable tirano unitario Santa-Cruz.

El infrascrito continuará comunicando á S. E. todo cuanto ocurra con la posible prontitud.

Dios guarde á S. E muchos años.

FELIPE IBARRA.
Adeodato de Gondra.

¡VIVA LA FEDERACION!

(Copia.)

Tucuman, Noviembre 15 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia
y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santiago.

Elevado provisoriamente el infrascrito á la Primera Magistratura de esta Provincia en virtud de la ley que en copia se acompaña, al comunicarlo á V. E. le asiste el cruel deber de poner en su noticia, que en la mañana de este mismo dia se ha perpetrado el mas horrible delito. El Exmo. Sr. Gobernador Propietario, General en Gefe del Ejército de la Confederacion Argentina D. Alejandro Heredia ha sido vil y traidoramente asesinado en el lugar denominado los Lules por una partida encabezada por los Gefes militares Gabino Robles, Juan de Dios Paliza, Vicente Neirot, José Casas, y Gregorio Uriarte.

Los asesinos inmediatamente que consumaron este atroz delito lejos de huir aterrorizados á la presencia de la victima tuvieron la osadia de avanzar sobre la plaza creyendo encontrar cooperacion y complices en el Batallon de Boltigeros. Pero los gritos de los traidores, sus premesas y sus amenazas solo fueron una señal de alarma y una sentencia sobre ellos. Todas las tropas de la guarnicion corrieron á ocupar sus puestos mezclados con ciudadanos de todas las clases; y su sola presencia bastó para que huyesen espantados los asesinos del Ilustre Gefe, cuya desaparicion ha enlutado este pueblo, y llora la República.

Este crímen tan espantable como nuevo, no quedará sin castigo, y la Provincia de Tucuman y la República toda quedarán vengadas. Las primeras órdenes del infrascrito al ocupar la silla del Gobierno, han sido dirigidas á perseguir á sus autores: y para que ellas no sean eludidas ni el reposo público alterado ha conferido el mando de Gefe de las tropas de línea al Benemerito General D. Gregorio Paz.

Todo anuncia que este execrable atentado aumenta el número de los que ya manchan el nombre del tirano de Bolivia. Pero sus esperanzas son vanas. La sangre clama por sangre y la efervescencia que este delito ha producido es una garantía de que sabremos triunfar y vengarnos. Un hombre ilustre se ha perdido: pero cuanto mas dolorosa es esta perdida, tanto mas terribles serán sus consecuencias para el usurpador del Perú. La Provincia de Tucuman le hará arrepentirse de su horrible conducta. Apenas se tuvo noticia del delito consumado se reunió la Sala de Representantes para proceder á la eleccion de un Gobernador provisorio. Esta eleccion ha recaido en la persona del que suscribe. Convencido de su ineptitud y inabahilitado por sus dolencias habituales para contraerse á negocios serios y en momentos dificiles, el infrascrito imploró en vaco de los Representantes del Pueblo quisieran exonerarlo de tan delicado encargo. Sus reiteradas renuncias no fueron admitidas, y el infrascrito se ha visto en la dura necesidad de obedecer. Ha ocupado la Primera Magistratura de la Provincia en circunstancias azarosas; ¡plegue al Cielo que pueda cumplir su mision! El infrascrito cuenta para conseguirlo con la proteccion de V. E. y con la cooperacion de las demas Provincias de la Confederacion.

El infrascrito será fiel observador de la conducta de su ilustre y desventurado predecesor. Cultivará las relaciones de armonía y buena inteligencia que felizmente existen entre ambos Gobiernos y no ahorrará esfuerzos ni sacrificios para obtener que estas relaciones sean cada dia mas estrechas y sólidas. Firme sostenedor de los principios, y del sistema santo que la Confederacion Argentina ha proclamado, él sabrá defenderlo; y sostendrá con todas sus fuerzas la justa lucha en que nos hallamos empeñados contra el General Santa-Cruz, cuenta para ella con los votos y la decision de todo el pueblo que tiene la honra de presidir. Dios guarde á V. E. muchos años.—JUAN BAUTISTA BERGEIRE.—*Juan Bautista Paz.*

Está conforme—
Gondra.

(Copia.)

Por cuanto la H. S. de RR. de la Provincia ha sancionado en sesion de hoy la siguiente Ley.

Art. 1. Queda nombrado Gobernador y Capitan General Provisorio de la Provincia, el Ciudadano D. Juan Bautista Bergeira.

Art. 2. Durará en el ejercicio del mando hasta tanto que la tranquilidad de la Provincia quede completamente afianzada.

Por tanto publíquese por bando en la forma acostumbrada para que llegue á noticia de todos. Circúlese á los Departamentos de campaña y hágase saber á los demas á quienes corresponde. Tucuman, Noviembre 12 de 1838. —JUAN PABLO FIGUEROA.—Por mandado de S. E.,—*Avelino Roman*, Escribano Público de Gobierno.

Es copia—
Paz.
Está conforme—
Gondra.

(Copia.)

Filiacion de los autores del horrible y atroz asesinato cometido en la Ilustre persona del Exmo. Sr. General en Gefe del Ejército Argentino Confederado, Gobernador y Capitan General Propietario de la Provincia de Tucuman, Protector de Salta, Jujui y Catamarca, Brigadier General D. Alejandro Heredia, acaecido en el punto de los Lules yendo de esta Ciudad en la galera á su estancia, el doce del corriente.

Gabino Robles, alto, delgado, blanco, de regular cara, patilludo, pelo crespo y ojos negros, natural de esta ciudad.

Juan de Dios Paliza, de regular alto, ñato, moreno de cara, de poca patilla, delgado de cuerpo, ojos y pelo negro, boca un poco sumida, vecino de los Lulis, y oriundo de la Rioja.

Vicente Neirote, alto, muy rubio, cara colorada y oriundo de Santiago.

José Hermenegildo Casas, bajo de cuerpo, cara blanca, patilla negra y llena, pelo negro y crespo, ojos negros, oficial, y natural de Córdoba.

Gregorio Uriarte, alto y flaco, cano, de muy poca patilla, algo calvo, ojos sarcos, vecino de los Lulis y oriundo de Santiago.

Estos son los que avanzaron la Galera, y allí mismo de sorpresa le dieron de balazos y lanzadas.—Tucuman, Noviembre 14 de 1838.

Es copia—
Gondra.

¡VIVA LA FEDERACION!

(Copia.)

Tucuman, Noviembre 15 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ.
y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santiago del Estero.

En este momento se ha tomado declaracion jurada á Solano Rivadeneira, que ha llegado de abajo, y asegura que habiendo parado el dia de ayer como á las siete de la mañana, en el punto de Vinará, le informaron varias personas haberse aparecido el dia antes entre diez y once de la mañana, una partida como de 16 hombres, algunos manchados con sangre, que decian haber dado muerte al Sr. General en Gefe, D. Alejandro Heredia, y que luego tomaron la ruta, segun ellos decian, para el Tala, jurisdiccion de Catamarca; que los que capitaneaban la partida era Robles, Paliza y Uriarte, cuya noticia el infraescrito Gobernador interino de Tucuman la pone en conocimiento de S. E. el Señor Gobernador de Santiago, para que se sirva dictar las mas egecutivas providencias para la captura de dichos asesinos, que pueden muy bien haber divulgado la noticia falsa de su retirada, manteniéndose en esos espesos bosques.—Dios guarde á V. E. muchos años.—JUAN BAUTISTA BERGEIRE.—*Juan Bautista Paz.*

Está conforme—
Gondra.

¡VIVA LA FEDERACION!

(Copia.)

Tucuman, Noviembre 12 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia,
y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santiago.

Por declaracion verbal del asistente del Capitan Neirot que ha sido preso, y tambien por comunicacion del Comandante Cerrizuela, se sabe que el asesino Paliza, uno de los perpetradores del horrible asesinato, ha pasado por Tala-Cocha con direccion á la Provincia de su mando, y ha hecho correr la voz de ir en clase de enviado ante V. E., por los traidores de igual clase que él. El infraescrito se apresura á poner en su noticia para que no se escape este traidor y pueda V. E. dar las órdenes convenientes, á fin de que capturado sea remitido á este Gobierno, dignándose V. E. dar el aviso conveniente para que sea recibido en la Raya. Asi que sean aprendidos todos serán remitidos con el correspondiente proceso al Exmo. Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores. Dios guarde á V. E. muchos años. JUAN BAUTISTA BERGEIRE.—*Juan Bautista Paz.*

Está conforme—
Gondra.

Buenos Aires, Abril 7 de 1830.

El Gobierno ha acordado y decreta—

Art. 1.° Desde la publicacion del presente Decreto, y hasta que otra cosa se resuelva por la Legislatura, queda prohibido á toda persona intervenir como Corredor, Agente ó interlocutor en los contratos que se celebren de compra y venta de moneda metálica, pena de pagar otro tanto del valor del contrato, y de destitucion del empleo público que obtenga.

2.° Todo el que se emplease como Corredor intruso en los contratos de que habla el artículo anterior, ademas de la pena que se expresa en él, sufrirá un año de destierro en el lugar que el Gobierno le señale.

3.° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Tomas Manuel de Anchorena.
Juan Ramon Balcarce.
Manuel José Garcia.

[Registro Oficial, Lib. 9.]

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 599. Cuenta de la Tesorería General del Lunes 3 de Diciembre de 1838.

	Moneda corriente.	*Metálico*	*Letras de Receptoria.*	*Letras por venta de tierras.*	*Fondos Públicos*	*F'dos púb'cos del G'b. en el C'dito Púb'co*	*Billetes para renovacion*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.									
Exist'cia del Sábado 1.º	12,592	12 7¾	14,964	196,175 4	4,100 ½	" " "	1,604,300	4,422,700	1,773,521 6¾
Fondos Pub. depositados en su Administracion, á disposicion del Gobierno........	" " "	" " "	" " "	" " " "	" " "	7,000,000			
Recibido de la Administracion del crédito público..............	" " "	" " "	" " "	" " " "	1,000,000				
	12,592	12 7¾	14,964	196,175 4	1,004,100 ½	7,000,000	1,604,300	4,422,700	1,773,521 6¾
SALIDA.									
Bajese de los fondos públicos depositados en su Adm'st'c'n el 1,000,000 recibidos en Tesorería hoy..............	" " "	" " "	" " "	" " " "	" " "	1,000,000			
Venta de fondos públicos á plazos y al 60 p% ..	" " "	" " "	" " "	" " " "	200,000				
Fondos públicos transferidos en garantia á D. Simon Lejarza, como apoderado de D. Clemente R. de la Sota ..	" " "	" " "	" " "	" " " "	14,556 2				
A D. Gabriel Munilla por manutencion de bestias del Estado en Agosto 7,487 4 / Al " " " " Set 7,175 5 / Al " " " " Oc. 7,342 1 / Los 22,005 ps. 2rs. se han pagado del modo siguiente 22,005 2									
En moneda corriente......	20 3								
En líquido de letras de tierras descontadas al uno por ciento..........	" " "	" " "	" " "	21,984 7					
Pérdida en las letras de tierras dadas en el pago anterior..........	" " "	" " "	" " "	672 1					
Existencia que queda hoy	12,571 5	12 7¾	14,964	173,518 4	789,543 6¼	6,000,000	1,604,300	4,422,700	1,773,521 6¾
	12,592	12 7¾	14,964	196,175 4	1,004,100 ½	7,000,000	1,604,300	4,422,700	1,773,521 6¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

N.º 600. Cuenta de la Receptoría General del Lunes 3 de Diciembre de 1838.

DEBE.	*moneda corriente.*	*metálico*	*Letras.*	*Fondos públicos.*	*Deuda clasificada.*	HABER.	*moneda corriente.*	*metálico*	*Letras.*	*Fondos públicos.*	*Deuda clasificada.*
Existencia de ayer de Comisos		42 4				A la Tesorería General...	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "
Existencia de ayer del Estado	411 2¾	20 2¼	" " " "	8,020	" " "						
Entrada	514 1										
Salida	" " "										
Puerto..........	2 7					Existencia de comisos	" " "	42 4			
Contribucion......	54 -										
Pregonería......	65 3					Existencia del estado.	1,104 5¾	20 2¼		8,020	
Enfiteusis y arrendamientos........	57				29,280						29,280
	1,104 5¾	62 6¼	" " "	8,020	29,280		1,104 5¾	62 6¼	" " "	8,020	29,280

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1838.

V.º B.º—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, DICIEMBRE 4 DE 1838.

VIVA LA FEDERACION!

podiartomoezuzoorunitario
odiartomoezuruzporunitari
niartomoezureruzporunitar
aartomoezureacruzoorunita
rrtomoezurcatacruzperunin
itomoezurcatotacruzporunt
tomoezuecstnauiacruzporui
omoezurcatnasan.acruzporu
moezurcatnasasantacruzpor
oezircatnasarasantacruzpo
ezurcatnasarasantacruzp
zuicatnasarasantacrou
urcatnasarouMuerasantacrz
zurcatuasarenerasaotacruz
qzurcatnasarerasantacruzp
uqzurcatuasarasantacruzpo
euqzurcatnasasantacruzpor
ceuqzurcatnasantacruzpors
seeuqzurcatnaotacruzporse
iseeuqzurcatnsantacruzporser
ulseeuqzurcataeruzporseri
ritseeuqzurcacruzporserim
nritseeuqzurcruzporserimp
oauitseeuqzuruzporserimpi
uoaritseeuqzuzporserimpio

(*Continúa el artículo pendiente en el número anterior.*)

Arrojando una rápida ojeada sobre aquellos trabajos de la Comision de Cuentas de la H. Cámara de RR. del Estado Oriental, se viene en conocimiento de muchos hechos que apenas parecerian creibles sino llevaran el sello de la evidencia, y que forman el mayor y mas sorprendente contraste con las procaces declamaciones de HONRADEZ con que pretende alucinar el bandido.

De ese importante documento resulta.

1.º Que Rivera ha dilapidado ingentes cantidades del Tesoro Oriental (1).

2.º Que ha falsificado varias firmas de distintos individuos (2)—; segun resulta de declaraciones formales (3) y reconocimiento de los Maestros de Caligrafia comisionados para examinar este infame fraude (4).

3.º Que ha librado sobre el tesoro nacional para todos sus gastos particulares, los de su familia y de sus estancias &c. (5).

Y por consiguiente que ha practicado constantemente con inaudita maldad un sistema de inmoralidad, espoliacion y fraude que á la vez ha perjudicado los intereses del Pueblo Oriental y conmovido todas las bases de la moral, del órden y de la buena administracion.

Esto importan en boca de Rivera las palabras *honradez, franqueza, publicidad!* Despojo, mentira, desórden, inmoralidad......todos los males—y todos los crimenes......¡Desgraciado Pueblo Oriental!.....¡Qué plaga asoladora se ha precipitado sobre vuestros derechos y sobre vuestras fortunas!—

¡HONRADEZ! Y ¿no es el bandido el que estableció la odiosa y bárbara pena de confiscacion y pérdida de bienes por faltas ó delitos políticos, es decir, por aversion á sus planes traidores y anti-sociales? ¿No ha herido con esa arma vedada por el honor y la civilizacion á multitud de familias, á porcion de patriotas fundadores de la Independencia del Pueblo Oriental, víctimas todos de tan bárbara escandalosa espoliacion? ¿No se ha lanzado sobre sus propiedades para hacerlas presa de su insaciable codicia y espantosa inmoralidad?

Lo que lleva al colmo el ridículo la ironia ó la iniquidad es que ese mismo infame malvado declara que *vá á sostituir el imperio de las cosas á la influencia de las personas y conquistar la estabilidad.*

El que ha cometido todos los crímenes, que ha usurpado todos los poderes del Estado, que ha infringido y anulado todas las leyes, que ha entregado á la alevosía Francesa la Independencia de su Patria á quien ha vendido y traicionado siempre, combatiendo contra ella en las filas de la tiranía estraña, el que ha asolado esos pueblos y promueve hoy en union con los Franceses, y de acuerdo con el tirano del Perú y Bolivia una guerra sangrienta del vandalage contra la libertad Americana, una guerra que todo lo vá á conmover ó incendiar, ese infame, ese perjuro, ese feroz bandido *vá á conquistar la estabilidad de los Estados Americanos!—¡Vá á conquistarla* con sus hordas destructoras, encenagadas en sangre y crímenes, y con las falanges Francesas movidas por la política conquistadora, sanguinaria y pérfida del Gobierno Francés!—¡Qué magnífico porvenir! ¡Qué hermosa *estabilidad* preparan el vándalo y sus protectores á los Estados Americanos!

(*Continuará.*)

(1) Véase el citado cuaderno, especialmente en las páginas 21 á 52 inclusive.

(2) Pág. 6, 13, 14, 16, 17, 18, 26, 27, 32, 41, 42, y siguientes.

(3) De Don Beltran Cadillon pág. 53. De Don Faustino Tojera pág. 57. Del Coronel D. Gabriel Velasco pág. 57 y 64. De D. Pedro Teo Agüero pág. 59. De D. José Olavarria pág. 62. De D. Martin Martinez pág 65. De D. Bernardino Viera pág. 70 y de D. Gregorio Morales pág. 71.

(4) Declaraciones de los peritos maestros de caligrafia D. Juan Manuel Besnes é Irigoyen y D. Luciano Lira, pág. 55 y 67.

(5) Pág. 33, 34 y 38 del citado cuaderno. Véase tambien las declaraciones ya citadas.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION

Individuos que solicitan pasaportes.

Dia 3.

D. Juan Destafani á Chile.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Goleta *Agustina*, de Montevideo el 2 del corriente.

Bergantin goleta frances de guerra *Vigilant* de Montevideo.

SALIDA.

Bergantin americano de guerra *Dolphin*, para Montevideo.

ENTRADAS A MONTEVIDEO.

Nov. 19—Zumaca brasilera *María*, de Puerto Alegre el 6 del corriente á D. Pablo Duplesis, con 805 tercios yerba.

Dia 20—Bergantin dinamarques *Willen*, de Hamburgo el 21 de Agosto á D. Francisco Nevel, con 2,827 frasqueras ginebra, 259 canastos y 5 pipas ginebra, 300 cuñetes almidon, 212 bultos mercancias, 10 lastres carbon de piedra.

Dia 22.—Barca española *Isabel Segunda*, de Valparoiso el 8 de Octubre, á Zumarán y Ca., con 3,647 sacos trigo, 5 bultos zarzaparrilla, 57 bultos sombreros, 2 cajones cigarros, 2 cajones quina.

23.—Barca americana *Colonel Howard*, de Cadiz el 24 de Setiembre, á Zimmermaun, y Ca., con 169 lastres sal, 24 sacos porotos, 100 cuñetes higos, 450 cajones pasas de uva.

Dia 24—Barca francesa *Circunstancias*, capitan Antonio Columba, de la gran Canaria el 12 de Setiembre á los Sres. Pérez y Cortinas, con 1,530 losas de vereda, 50 barras de fierro, 264 pasageros de ambos sexos, 15 carradas carbon.

Dia 25—Fragata sarda *Buena María* capitan Manuel Nattini, de Genova el 2 de Agosto, de Mecina el 27, de Gibraltar el 28 de Setiembre y del Janeiro el 15 del corriente, á los Sres. Zumaran y Tresserra con 266 pipas vino, 113 medias id., 37 cuartos id.. 100 pipas aguardiente, 40 cajones semillas, 1,000 botijuelas aceite, 400 cajones jabon, 160 botijuelas caparrosa, 405 fardos papel.

Bergantin goleta español *María*, capitan Vicente Ceballos de la Habana el 7 de Agosto, de Cabo Verde el 28 de Setiembre, y de la Bahia el 4 del corriente, á la órden con: 91 pipas caña, 500 garrafones id., 50 cajas azucar, 20 tercios cera, 20 id. tabaco en rama.

Bergantin brasilero *Estrella del Cabo*, capitan Gabriel de Sosa Pereyra, del Janeiro el 15 del corriente, á la órden, con: 106 pipas caña, 6 medias id., 2 fardos algodon, 146 barricas azucar, 20 id. roscas, 110 barricas harina, 143 rollos tabaco, 11 cajones conservas y mostaza, 25 sacos café, 225 id. arroz, 80 id. fariña, 1 cajon efectos, 30 id. dulce, 6 barricas miel.

Bergantin austriaco *Joaquin*, su capitan Antonio Bussanich, del Janeiro el 12 del corriente, á los señores Bertram L'Breton, con 1,582 rollos tabaco, 900 barricas harina, 200 medias id., 60 barricas azucar, 19 fardos tabaco, 90 cajas dulce, 4 id. capé, 1 id. flores artificiales, 1 id. sombreros, 1 caldera de fierro, 4 piezas de artillería.

26.—Bergantin sardo *Orione*, capitan Lorenzo Querello, de Liborne el 18 de Agosto, á la órden, con 4,500 sacos trigo.

Bergantin ingles Mary, capitan Tomas Christean, de la Isla de Sal el 4 de Octubre, á los señores Rodgers y Ca., con 130 moyes sal.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro Argentino.

FUNCION 14 DE LA 4.ª TEMPORADA.

EL espectáculo anunciado en beneficio de la Sra. María de la Paz Gonzalez, y que no tuvo lugar por enfermedad del Sr. Castañera, se exhibirá el Miércoles 5 del corriente, en los mismos términos que se indicaron en las papeletas y diarios de esta capital.

A LOS QUE

FUMAN.

EN el almacen calle de Representantes, del mercado una cuadra para el Retiro frente á la tienda del Sr. Cueto núm. 41½, se encontrarán cigarros superiores de toda clase por mayor y menor, y mas baratos que en cualquier otra parte.

d4 3.

VENTA DE CASAS.

EN la calle de Suipacha hay cuatro casas en venta, mayores y menores, todas bien edificadas para muchos años; el que se interese comprarlas ocurra á esta imprenta que se le dirá quien es el dueño de todas ellas, y á donde vive.

d4 tie

Se vende

EN la calle de Potosí No. 197 un criado, en la cantidad de 433 pesos moneda corriente; el que se interese en su compra puede verlo en el Depósito de Policía, se llama José María Lopez. d4 3c.

Quinta en venta.

SE vende una en el camino principal de la Costa como á una legua de la ciudad al otro lado del arroyo de Maldonado, con buena casa, bastante comodidad, buenos terrenos, alfalfar, alguna arboleda y otras cosas: el que se interese por ella, puede ocurrir á la misma quinta, ó á la calle de la Esmeralda No. 136, que encontrará con quien tratar. d4 3p

Conchavada.

PARA la cocina, se necesita una en la calle de 25 de Mayo No. 17. d4 2p

FUNERAL.

D. Silverio Ponce de Leon, esposo de la finada Da. JOAQUINA ZUASNAVAR, y sus hijos suplican á sus amigos á quienes por olvido ú omision del repartidor no se les entregue esquela, concurran el Jueves 6 del corriente al funeral que se ha de celebrar en el Templo de N. P. San Francisco, obsequio á que quedarán reconocidos. d4 3p

Aviso.

SE vende una criada cosinera y labandera en la cantidad de 900 pesos moneda corriente, dicha criada se vende por no querer seguir á sus amos al campo: el que se interese por ella ocurra á la calle de Cuyo No. 139, desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde. d4 2p.

¡VIVA LA FEDERACION!

HOSPITAL

General de Mugeres.

EL Sr. D. Santiago Albarracin yendo á pagar cuatro pesos de mandas forzosas á la Parroquia de la Merced, recibió órden de su Cura el Sr. D. Juan Antonio Argerich para entregarlos en este Hospital, y queda cumplida.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1838.

Rosados.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

Interesante á los Almaceneros

Reconquista núm. 107.

EL Martes 4 de Diciembre á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura y sin limitacion de precio á plazos de 30 y 60 dias los siguientes artículos—

Vino Carlon catalan en pipas y medias pipas
Arroz del Brasil
" de la Carolina
Yerba, azucar blanca
Tabaco negro superior &c. &,

POR EL MISMO.

Calle de la Reconquista No. 107.

El Miércoles 5 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se matarán indispensablemente á la mejor postura sin limitacion de precios á los plazos acostumbrado, otro lote de—

350 piezas zarazas de muchos gustos y buenas calidades, y otros efectos.

POR EL MISMO.

En la casa calle de la Reconquista No. 259.

El Jueves 6 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura y sin limitacion de precios, por tener su dueño que retirarse al campo, los siguientes muebles:—

1 mesa redonda de caoba,
1 docena sillas americanas de madera,
1 cómoda de caoba, 1 cuja de id.
Media docena sillas de id. 1 espejo de sobre mesa,
1 sofá, 1 silla de amacarse, 1 mesa de comedor,
Varios cuadros, y costurero de caoba,
2 pares mesas de arimo de caoba,
2 espejos de sobre mesa, 1 piano para aprender,
4 floreros grandes,
1 cuja de caoba con colgaduras de muselina blansa bordadas, 2 colchones nuevos, bronces &c. &c.
1 escritorio de caoba, 1 armario betcado,
1 alfombra de 6 varas de largo y 5¼ de ancho de jergon nuevo
1 id. de 5 id. de id. y 4 de id. regular uso
Algunas alajas, 1 lavatorio,
1 cocina económica, 1 estufa completa, útiles de cocina &c. &c.

POR J. J. ARRIOLA.

Artículos de almacen, &c.

El Miércoles 4 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, en la casa de comercio de los SS. Kennie McFarlane y Ca., se rematarán indispensablemente á la mejor postura, por lotes, los siguientes artículos recien introducidos á esta plaza.

90 medios tercios yerba Paraguá superior, 20 barricas azucar blanca id., 10 bolsas id. id. id., 50 rollos tabaco nego superior.

Para tiendas.

2 cajones pañuelos de seda del mejor gusto para faltriquera, 2 id. alemaniscos de hilo puro, 1 cajon peines blancos de marfil.

Al mismo tiempo se rematarán como 100 cajones de vino de Jerez superior, 30 id. id. de Oporto, como 80 medias pipas cerveza inglesa id.

¡VIVA LA FEDERACION¡

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Júnio 27 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., que habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy léjos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.
Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.
2.° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.
3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.
4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.
5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los artículos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.——

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.
1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una *misma finca*.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el liquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de principe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se concidérará en el año á que corresponda como indiviso.
10 Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora al Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacio que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada marítima á causa del injusto bloqueo que sufre el pais; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—
Art. 1.° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.
Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.
Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.
Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.
Art. 5.° Publíquese, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Júnio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1838——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

El Gobierno ha acordado y decreta:——

Art. 1. La ley de patentes regirá en el año de 1839 del modo siguiente:
2. Todo coche, galera caleza, birlocho, volanta, carro, carreta de carga, de media carga, castillo, carretilla y demas carruages en la campaña pagarán una patente de primera clase del valor de 20 pesos.
3. Todo asiento de atahona, puesto, baratillo, carruage sin yantas y toda clase de negocio que no se halle comprendido en las demas clases pagará una patente de segunda clase de valor de 40 pesos.
4. Toda pulpería, tienda fija ó movible, posada, fonda, café y mesa de villar en la campaña; y todo coche, galera, caleza, birlocho, volanta y carro ya sean de uso particular ó de alquiler en la Ciudad, y todo carruge enyantado del traficó pagará una patente de tercera clase del valor de 80 pesos.
5. Todo almacen de menudeo, botica, almacen de drogas, tienda y pulpería de la ciudad que diste mas de cinco cuadras de la Plaza de la Victoria; todo menestral de tienda abierta que esté libre de cargos públicos, militares ó civiles; y toda barraca de cueros, depósito de maderas, de caballos y coches de alquiler pagará una patente de cuarta clase de valor de 120 pesos.
6. Todo almacen de menudeo, botica, almacen de drogas, tienda y pulpería dentro de dichas cinco cuadras; y toda mesa de villar, lotería y panadería fuera de ellas, pagará una patente de quinta clase de valor de 160 pesos.
7. Todo almacen de géneros por mayor, mesa de villar y lotería dentro de las cinco cuadras; y todo café, fonda y posada fuera de ellas pagará una patente de sexta clase de valor de 200 pesos.
8. Todo café, fonda ó posada dentro de las cinco cuadras; los circos de gallos y casas de martillo pagarán una patente de septima clase del valor de 400 pesos.
9. Toda tienda ó almacen de abasto en la Ciudad á mas de la Patente que se designa arriba sacará otra de igual valor por la venta de vinos ó licores fuertes.
10. Los joyeros, plateros y fabricantes de peinetas á mas de la Patente que les corresponde, si tuviesen tienda formal de sus manufacturas pagarán otra patente de la misma clase.
11. Los establecimientos que se abran y los carruages que se monten en el segundo semestre del año, pagarán solamente la mitad del valor de la patente que les corresponderia para el año entero.
12. Las Patentes deben colocarse á la vista de los establecimientos que arriba se expresan, y toda persona que dentro del primer trimestre del año no hubiere comprado la patente que le corresponda, es obligado á pagar una doble, y triple si la Patente que haya colocado á la vista fuese de los años anteriores.
13. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

Caballo robado.

El Jueves 22 de Noviembre se han robado del Mercado un caballo mala-cara con silla y freno viejo, roto éste á la derecha. El caballo fuera de una marca vieja en forma de H, tiene la parecida á Z de la Estancia de los Remedios, le falta la herradura de la mano izquierda y anda algo manco de la misma. Quien lo devolviese ó diese noticias conducentes á su recobro, en la casa No. 69 calle de la Reconquista, recibirá una correspondiente gratificacion. n23 tfs.

VOCABULARIO
Ó YA SEA
Introduccion á la conversacion inglesa

SE ACABA DE PUBLICAR UNA nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en esta Imprenta.
Precio—Docena á $24
Ejemplares sueltos á $2. 4rs.

VOCABULARY
OR
Introduccion to the Spanish language

A NEW EDITION OF THIS useful little work has just been published and is offered for sale at this Office.
Price—$24 per dozen
$2. 4 rs. single copies.

Cerveza Inglesa.

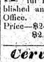

Blanca y de superior calidad, por docenas ó en barricas de á tres docenas cada una — Se vende en la calle del 25 de Mayo No. 54.

n27 6p.

A LAS
almas compasivas
POR LA
HUMANIDAD AFLIGIDA.

EL que suscribe, agoviado hace nueve años de una enfermedad bastante penosa, que es una perlecía ó convulsion de nervios, ha quedado imposibilitado últimamente, para poder continuar con su establecimiento de primeras letras, que tenia á su cargo; ni menos puede ocuparse en ningun otro ejercicio, siendo aquél el único recurso con que contaba para su subsistencia y la de tres hijos pequeños. En tan triste estado no le queda mas arbitrio, que recurrir á la Divina Providencia, Padre universal de sus mas viles criaturas, como igualmente á los caritativos corazones de sus semejantes y amigos condiscípulos; para que se dignen socorrerle con sus limosnas. El que quiera efectuarlo y ejercer la caridad cristiana, se servirá ocurrir á la casa del suplicante, calle de Chacabuco núm, 215, quien vivirá eternamente agradecido á todos sus bienhechores, y será de un justo deber el rogar al Dios de las misericordias por la salud y prosperidad de Vds. este humilde servidor—
o10 tfg *Remigio Lomez.*

AVISO
EL
mas interesante

PARA todas las personas que padezcan de dolores romáticos complicados con otras causas que afligen á sus dolientes los cuales por una experiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tisana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al método que ha de guardar la causa, desaparecerá en el término de un mes sea cual fuese su origen, de ulceras, llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos.— Calle de Maipú No. 76. 27 4t*

Aviso.

EL abajo firmado, en representacion del señor D. Alejandro R. Lafone y á consecuencia del auto librado por el Sr. Juez de Primera instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, previene á toda persona que se interese por los terrenos situados en el Partido de Lobos y que fueron ofrecidos, algun tiempo ha, en arrendamiento por medio de los papeles públicos; que los Raynales no tienen todavia derecho ninguno a disponer de ellos, ni en venta, ni en arrendamiento por ningun tiempo por limitado que sea, siendo muy dudoso si ellos podrán cumplir ó no á lo que se han comprometido: lo que pone en conocimiento del público para evitar todo ulterior pleito.
n19 15p. *Luis de Chapeaurouge.*

D. Benito Ramirez

Ofrece á este respetable público servido con toda delicadeza, y finura en todo cuanto concierne á su facultad.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza poniéndolas en el mejor estado. Emploma y corrije toda cario en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen; pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un específico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la América, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil á un Pueblo á quien deba su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al público un específico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encías; es cierto que su utilidad, está en razon directa de los innumerables trabajos y fatigas que ha sufrido, y de los infinitos experimentos que ha sido necesario emprender; pero al fin tiene la confianza de haber llenado sus deseos, asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo que á continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura, al que la tenga, lavándose diariamente del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas de elixir hasta seis si hubiere demasiada alteracion ó malicia en las encías, cuya preparacion se mantendrá por largo tiempo en la boca, teniendo la precaucion de lavarse antes con agua sola si hubiese carie y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó dientes; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela, ó diente, se introducirá en él, y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encías, curándolas de toda debilidad y alteracion; destruye la esponjosidad, y demasiada molicie, que se observa generalmente en sillas, proporcionándoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca, é indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes ó encías.

NOTA.—*Los frasquitos se venden en la casa del dentista á 5 pesos, y se compran los vacios y todos los que sean de igual tamaño.*

Calle de San Miguel ó de la Piedad No. 198.

¡ATENCION—ATENCION¡
Gran baratillo
Tienda nueva calle de la Victoria Núm. 136.

El dueño de este establecimiento impelido por la notable alteracion que han sufrido los efectos de pocos dias á esta parte se vé en la dura presicion de retirar los precios que tenia fijados en el aviso que dá al público, pues por ahora es imposible tener precios fijos; pero resuelto á no contrariar en nada el sistema que se propuso al abrir su casa, promete seguir vendiendo todos los efectos que demuestra el aviso, y otros infinitos que tiene la casa, á precios sumamente baratos en proporcion de los precios corrientes de plaza.

Pañuelos medios merinos de mucho gusto para robozos.
Id. de algodon sin fleco, bonitas colores, para id.
Id. de cambray blancos y de colores para manos.
Id. de id. bordados para id.
Pieles finas listadas para ropa de niños
Colchas blancas cameras muy finas y regulares.
Percales de cuadros para camisas muy finos.
Cocos para vestidos del mejor gusto
Percalinas muy finas colores firmes.
Zarazas finas pinta menuda de gusto
Id. entre-finas y regulares.
Id. negras muy finas y entre-finas.
Id. de colcha finas de gusto.
Muselinas de colores de cuadros y pintadas.
Id. blanca lisa de la India muy fina.
Cambraises pintados del mejor gusto.
Cambraises de yerbas baaco muy fino.
Coco blanco de la India superior.
Cortes de vestidos de muselina blanca acambrayada de cuadros.
Bretañas finisimas de yarda de ancho.
Id. id. Hamburgueses finas.
Irlandas de puro hilo muy finas.
Bramantes de hilo para sabanas finos de uno y medio y uno y cuarta varas.
Creas de hilo finas.
Coletas de hilo muy finas rosadas.
Ruanes de hilo de primera clase para sabanas.
Brines de puro hilo blancos muy finos.
Id. mesclas blancos y plomos finos.
Trué de algodon muy fino.
Bramantes finos y regulares.
Platillas mesclas de hilo finas y regulares.
Pañuelos de vapor de algodon de reboso de gusto.
Cotones y cotonias de colores finas de mucho gusto.
Cotonias regulares bonitas colores.
Prusias finas anchas buenas colores.
Brines anchos para cortinas.
Medias blancas finas de cuchilla y lisas para señora.
Id. id. regulares y ordinarias.
Id. id. para hombre lisas muy finas.
Id. de colores para mugeres, finas.
Id. negras superiores y finas.
Pieles del diablo á bastones muy dobles
Pañuelos de seda de la India de gusto.
Medias de seda de primera de patente y caladas de mejor gusto.
Pañuelos de raso para el cuello de señora.
Cotines de hilo puro superiores.
Bayetas de pellon de primera.
Id. de dos frisas de id. punzoes.
Id. fajuelas de id.
Pañuelos de cachimir de algodon de reboso.
Id. fleco de lana, varias clases, buenos gustos.
Id. blancos de muselina finos para el cuello, de vara.
Id. listados de cuadros finos.
Id. pintados fon lo punzó.
Id. en muselina floreados muy bonitos.
Mahones asules de la India finos.
Pequines de algodon muy finos.
Franelas amarilla y blanca muy doble.
Lienzo asargado americano muy doble fino.
Id. sin sarga fino ancho de yarda.
Id. id. angostos varias clases.
Linoes blancos finos y regulares.
Cotines americanos muy dobles.
Listados para vestidos de criadas.
Ruan de algodon muy ancho y doble para sabanas.
Merino de algodon negro fino.
Paño azul y negro de primera.
Pañuelos de medio reboso fleco de lana.
Camisetas de punto de lana muy finas.

Aviso de la Policia.

El Gefe de este Departamento recuerda el superior decreto de 25 de Agosto de 1831, el cual es del tenor siguiente—De conformidad con lo propuesto por el Gefe de Policia, se revoca el artículo 13 del bando de 16 de Abril de 1821, debiendo aplicarse la multa de veinte pesos á todo el que galopase, no siendo por exigencia del servicio público en distancia de diez cuadras de la Plaza de Victoria á todos rumbos, ó en su defecto cuatro dias de arresto.
Buenos Aires Noviembre 19 de 1838
Bernardo Victorica.

MANUAL
DE LA
CRIADA ECONOMICA
Y DE LAS
MADRES DE FAMILIA
Que desean enseñar á sus hijas lo necesario para el gobierno de su casa.

BAJO este epígrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 400 manjares distintos. Se vende en esta imprenta.—Precio de $5.

El Redactor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.